

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA GOBERNADORA  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número OE-2001- 22

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUMERO OE-2001 – 10, ORDEN EJECUTIVA DE 12 DE MARZO DE 2001, A FIN DE AUTORIZAR LA UTILIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS DE LOS MUNICIPIOS Y EL GOBIERNO CENTRAL EN LOS TRABAJOS DE LA COMISION EVALUADORA DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS.

**POR CUANTO:** Mediante el Boletín Administrativo Número OE-2001- 10, Orden Ejecutiva de 12 de marzo de 2001, se crea la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos, bajo la presidencia del Secretario de Estado, cuya función de eminente interés público abarca el examen de la experiencia de los últimos diez (10) años con la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

**POR CUANTO:** La Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos, además, debe determinar las ventajas, dificultades y recomendaciones de enmiendas específicas necesarias para atemperar la implantación de la legislación citada a los requerimientos vigentes de los municipios.

**POR CUANTO:** El cumplimiento cabal de las funciones conferidas a la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos requiere el servicio de personal técnico y experto en la legislación, normativa y jurisprudencia relacionada con los municipios.

**POR CUANTO:** El Artículo 11.018 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, entre otros aspectos dispone que los empleados municipales disfrutarán de licencias, con o sin paga,

según se establezca mediante reglamento, para servir como funcionarios de confianza en algún Departamento o Agencia.

**POR CUANTO:** Asimismo, es necesario integrar a los trabajos de la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos la disponibilidad del servicio público de recursos humanos técnicos y especialistas en el ordenamiento jurídico que rige a los municipios.

**POR TANTO:** Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se enmienda el “**QUINTO**” apartado al “**POR TANTO**” para que se lea como sigue:

“**QUINTO:** Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto asignar del Fondo Presupuestario, la cantidad de CIENTO MIL DOLARES (\$100,000) para el funcionamiento de esta Comisión”.

**SEGUNDO:** Se adiciona un “**SEXTO**” apartado al “**POR TANTO**”, para que se lea como sigue:

“**SEXTO:** Se autoriza a las autoridades nominadoras de las agencias, oficinas y departamentos de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los municipios, a proveer el servicio de sus funcionarios y empleados, mediante destaque, para el cumplimiento de las encomiendas de la Comisión Evaluadora de la Ley de Municipios Autónomos. Se dispone, además, que lo anterior no se entenderá como una violación del Artículo 177 del Código Político, según enmendado.”

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 15 de mayo de 2001.



SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 15 de mayo de 2001.

LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO